



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	21

**CUARTA PARTE**

**29 de enero de 2026**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LINEAMIENTOS para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026.....	3
CRITERIOS y Fórmula de Distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026.....	18
CATÁLOGO de Bienes y Servicios del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026.....	27



## CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 26, 28 fracciones VIII, X y XVI, 36-4, 36-5, 36-6, 36-7, 36-8 y 36-9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y 10 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; y de conformidad con la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, en la que se emitió el **ACUERDO CESP/004/VI/2026**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026.

### CONSIDERANDO

La seguridad pública es una función esencial del estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, incorporando los deberes reforzados de protección hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en el ámbito de sus competencias, con el fin de preservar el orden público y la paz social. La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos establecidos en el marco constitucional y convencional aplicable.

El artículo 21 de nuestra Carta Magna establece que la seguridad pública es una función del Estado, a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y que su ejercicio debe sustentarse en la organización, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno; premisa que, a su vez, se encuentra contemplada también en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, bajo la porción normativa y competencial que corresponde.

En concordancia con el Programa Gobierno 2024-2030<sup>1</sup>, "*El Programa de la Gente*", el Gobierno del estado de Guanajuato ha definido dentro de su Eje Estratégico 7.1.1. "*Eje 1. Guanajuato es Tranquilidad*", y su objetivo 1.1., "*Reducir la incidencia delictiva en el estado*", la estrategia de fortalecer la seguridad pública mediante la dotación de *equipamiento al personal de las instituciones de seguridad pública*". Enfoque que se encuentra en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050<sup>2</sup>, donde Guanajuato tiene como objetivo consolidarse como un estado seguro y pacífico, a través de su "Objetivo 3.2 Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico". Para lograrlo, se priorizan políticas públicas de prevención y el fortalecimiento de las corporaciones de seguridad pública, mediante la profesionalización, el equipamiento y el aumento de su estado de fuerza, conforme a su "Estrategia 3.2.3 Incremento de la profesionalización, equipamiento y el estado de fuerza de las corporaciones de seguridad pública en la entidad".

<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, Tercera Parte de fecha 2 de abril de 2025.

<sup>2</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, Cuarta Parte del 11 de julio de 2024.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en sus artículos 36-4 y 36-5, prevé la creación del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, constituido con recursos estatales determinados anualmente, cuya distribución se realizará conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, a propuesta de un Comité Técnico.

En cumplimiento a la legislación estatal, el Consejo Estatal de Seguridad Pública aprobó en su cuarta sesión ordinaria, mediante acuerdo **CESP/005/IV/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025, la integración de un Comité Técnico para la elaboración de los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026.

El objetivo principal de este Fondo es apoyar al fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas en materia de seguridad pública en los municipios que decidan adherirse, promoviendo una mayor eficiencia operativa y el cumplimiento de estándares normativos aplicables. La asignación de los recursos se realiza de manera equitativa con base en criterios técnicos como la población, el estado de fuerza de las instituciones de seguridad, las características particulares de cada municipio y demás elementos que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine pertinentes.

De igual forma, la planeación, ejecución y seguimiento de los recursos se realizan bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, y conforme a los presentes Lineamientos, procurando su uso eficiente y orientado al fortalecimiento de la seguridad pública municipal. Asimismo, se cuenta con la participación ciudadana dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública, lo que contribuye a dar legitimidad y fortalecer la confianza en las instituciones bajo un enfoque de corresponsabilidad.

En fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó el Decreto Legislativo número 170, mediante el cual se expide la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026, ordenamiento que prevé un monto de hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), para constituir el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, cantidad que será complementada con aportaciones municipales.

Finalmente, con la aprobación de los presentes Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026, por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se reafirma el compromiso para fortalecer la seguridad en los municipios del estado de Guanajuato, con lo cual se amplía la posibilidad de mejorar sus capacidades en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, el Consejo Estatal de Seguridad Pública tiene a bien emitir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Objeto**

**Artículo 1.** El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las disposiciones relativas al otorgamiento, administración, ejercicio y seguimiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

### **Objetivo del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal**

**Artículo 2.** El objetivo del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal es apoyar las capacidades institucionales y operativas en materia de seguridad pública de aquellos municipios que decidan adherirse.

La asignación de los recursos estará destinada a reforzar las acciones de profesionalización y equipamiento conforme a lo previsto en el Catálogo de bienes y servicios.

Para dicha asignación se considerarán las variables establecidas en los criterios y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026, así como cualquier otro criterio que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine y sea de utilidad.

### **Glosario**

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aportación municipal:** Los recursos municipales que deberán aportar los municipios que se adhieran al Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026;
- II. **Beneficiarios:** Los municipios del estado de Guanajuato que se adhieran al Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026 en términos de los presentes Lineamientos;
- III. **Catálogo:** Documento que establece los conceptos de bienes y servicios en los que se ejercerán los recursos estatales y municipales que integran el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026;
- IV. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- V. **Convenio:** Instrumento específico de adhesión para el otorgamiento de los recursos que integran el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026;
- VI. **Fondo:** Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026;

VII. **Lineamientos:** Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026; y

VIII. **Secretariado Ejecutivo:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**Modificación e interpretación de los Lineamientos**

**Artículo 4.** Los presentes Lineamientos podrán ser modificados en cualquier momento por el Consejo Estatal, conforme a las necesidades administrativas, presupuestales u operativas que surjan durante su aplicación. Para estos fines, se podrá solicitar el apoyo e intervención de las instituciones que por materia y atribuciones resulten competentes.

El Secretariado Ejecutivo tendrá la facultad de interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver las situaciones no previstas en éstos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y el marco normativo vigente.

**Comunicaciones**

**Artículo 5.** El Secretariado Ejecutivo podrá realizar comunicaciones y notificaciones electrónicas a los Beneficiarios a través del correo electrónico que hayan señalado para tal efecto, en el escrito mediante el cual designen a la persona servidora pública que funja como enlace responsable del seguimiento al Fondo, las cuales tendrán los mismos efectos legales que aquellas realizadas de manera personal. No será necesario contar con el acuse de recepción para entender que la notificación se realizó conforme a derecho.

Asimismo, los Beneficiarios podrán realizar comunicaciones y notificaciones de manera electrónica al Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de que éste solicite que la documentación se presente de manera física dentro del plazo que le sea establecido.

La persona servidora pública designada como enlace será la responsable de atender, con la debida oportunidad las comunicaciones y las notificaciones.

## CAPÍTULO II MONTOS DE APORTACIÓN

**Monto total de aportación estatal**

**Artículo 6.** El monto del recurso estatal para la operación del Fondo será de hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), cuya disponibilidad estará sujeta a la determinación que establezca la Secretaría de Finanzas.

**Asignación de la aportación estatal**

**Artículo 7.** Los recursos correspondientes a la aportación estatal serán asignados a los Beneficiarios, a través de los bienes y servicios establecidos en el Catálogo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos, observando los criterios y fórmula de

distribución del Fondo y el resultado de la aplicación de esta última, los que en su conjunto conforman el Anexo I.

#### ***Aportación municipal***

**Artículo 8.** Cada Beneficiario deberá efectuar una Aportación municipal de por lo menos 20% (veinte por ciento) de los recursos estatales que le sean asignados del Fondo, la cual deberá ser depositada en la cuenta bancaria específica y productiva para el manejo y administración de estos recursos, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio.

En caso de que los Beneficiarios no realicen el depósito de la Aportación municipal dentro del plazo establecido, perderán el derecho a acceder a los recursos del segundo período, establecidos en la fracción II, del artículo 15 de los Lineamientos, salvo justificación previamente presentada a la persona titular del Secretariado Ejecutivo y validada por la misma.

De prevalecer el incumplimiento para realizar el depósito de la Aportación municipal, dentro del plazo establecido, los recursos estatales previstos para aplicarse dentro del segundo período, estarán sujetos a la determinación que en materia de seguridad pública establezca la Presidencia del Consejo Estatal.

Cualquier modificación al monto de los recursos estatales asignados, no alterará la Aportación municipal establecida en el presente artículo.

### **CAPÍTULO III ADHESIÓN AL FONDO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA ADHESIÓN AL FONDO**

#### ***Adhesión al Fondo***

**Artículo 9.** Los municipios deberán manifestar su aceptación o declinación para adherirse al Fondo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de los Lineamientos, mediante oficio dirigido a la persona titular del Secretariado Ejecutivo y suscrito por la persona titular de la Presidencia Municipal. Dicho oficio deberá entregarse físicamente e ir acompañado del acuerdo o acta de Ayuntamiento, que faculte a la persona titular de la Presidencia Municipal para la suscripción del Convenio, así como del documento mediante el cual conste el nombramiento vigente de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que algún municipio decline o no manifieste su aceptación para adherirse al Fondo dentro del plazo establecido, el monto originalmente asignado estará sujeto a la determinación que en materia de seguridad pública establezca la Presidencia del Consejo Estatal.

**Formalización de los Convenios**

**Artículo 10.** Los municipios que se adhieran al Fondo deberán suscribir el Convenio dentro del plazo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y conforme a los mecanismos que determine el Secretariado Ejecutivo. Dichos Convenios serán firmados por las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, del Secretariado Ejecutivo y de las Presidencias Municipales correspondientes.

**Anexos técnicos**

**Artículo 11.** La distribución de los recursos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que deriven de las aportaciones estatal y municipal se formalizarán en los anexos técnicos correspondientes, los cuales serán suscritos por las personas titulares del Secretariado Ejecutivo y de las Presidencias Municipales, y formarán parte del Convenio.

Cualquier modificación a los anexos técnicos deberá contar previamente con la autorización del Secretariado Ejecutivo y formalizarse a través de la modificación al anexo técnico, que para tal efecto se celebre.

**Caso fortuito o de fuerza mayor**

**Artículo 12.** En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, en el Convenio y sus anexos técnicos, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

Tanto el Secretariado Ejecutivo como los Beneficiarios están exentos de responsabilidad por las consecuencias derivadas de la suspensión, por caso fortuito o fuerza mayor.

**SECCIÓN SEGUNDA  
PLANEACIÓN****Planeación del ejercicio de los recursos**

**Artículo 13.** En la planeación del ejercicio de los recursos del Fondo, se deberán considerar los siguientes destinos de gasto:

**I. Recursos de la Aportación estatal:**

- a) Profesionalización, al menos el 25% veinticinco por ciento del monto disponible del recurso estatal, y
- b) Equipamiento policial.

**II. Recursos de la Aportación municipal:**

- a) Reestructuración y homologación salarial del personal policial;

- b) Costo de las evaluaciones de control de confianza;
- c) Uniformes para el personal de las instituciones de seguridad pública municipal; o
- d) Apoyos a la mejora laboral para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal, destinados a la dignificación y fortalecimiento de las condiciones laborales.

### SECCIÓN TERCERA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

#### *Diagnóstico de necesidades*

**Artículo 14.** La Secretaría de Seguridad y Paz, en conjunto con el Secretariado Ejecutivo, elaborarán un diagnóstico de necesidades de bienes y servicios de los Beneficiarios, conforme al Catálogo. Dicho diagnóstico deberá quedar concluido dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de los Lineamientos.

Con independencia de lo anterior, ambas instituciones de manera coordinada y previo análisis, podrán autorizar bienes o servicios no contemplados en el Catálogo, cuando resulte necesario para el cumplimiento del objetivo del Fondo.

#### *Propuesta de inversión*

**Artículo 15.** El Secretariado Ejecutivo, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la conclusión del diagnóstico de necesidades de bienes y servicios, elaborará la propuesta de inversión de la aportación estatal para cada uno de los Beneficiarios, conforme a lo siguiente:

- I. **Primer periodo:** Los recursos se destinarán a profesionalización; y
- II. **Segundo periodo:** Los recursos se destinarán al equipamiento policial.

Dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de los Lineamientos, los Beneficiarios deberán entregar al Secretariado Ejecutivo la propuesta de inversión de la Aportación municipal, incluyendo metas y plazos para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, para validación del mismo.

### CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LOS RECURSOS

#### *Principios del ejercicio de los recursos*

**Artículo 16.** El ejercicio, administración y comprobación de los recursos estatales y municipales que integran el Fondo, deberá realizarse observando los principios de

economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.

#### ***Ejercicio del recurso estatal***

**Artículo 17.** El ejercicio de los recursos estatales del Fondo se regirá por las siguientes disposiciones:

- I. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, se encargará de realizar los trámites inherentes a la contratación de los bienes y servicios, con excepción de los que se encuentren fondeados con recursos de Aportación municipal, que serán ejercidos por los Beneficiarios. La entrega de los bienes o la realización de los servicios convenidos, se formalizarán mediante los procesos e instrumentos jurídicos que resulten conducentes en los términos de la normatividad aplicable;
- II. La Secretaría de Finanzas será la dependencia encargada de administrar los recursos del Fondo y de emitir los pagos correspondientes a solicitud del Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno; y
- III. El ejercicio de los recursos provenientes de la aportación estatal se regirá en todo momento por la normativa estatal aplicable.

#### ***Periodos para el ejercicio del recurso estatal***

**Artículo 18.** El ejercicio de los recursos provenientes de la aportación estatal se llevará en dos periodos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- I. **Primer periodo:** El Secretariado Ejecutivo y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, celebrarán con el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, el instrumento de colaboración para llevar a cabo las acciones de profesionalización; y
- II. **Segundo periodo:** El Secretariado Ejecutivo, por medio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, se encargará de llevar a cabo los trámites correspondientes para la adquisición del equipamiento policial.

#### ***Ejercicio de los recursos municipales***

**Artículo 19.** Los municipios administrarán y ejercerán los recursos de su aportación conforme a su normativa aplicable, los cuales deberán destinarse específicamente a los conceptos establecidos en el anexo técnico que se suscriba conforme a los Lineamientos.

## CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y FACULTADES

### SECCIÓN PRIMERA BENEFICIARIOS

#### *Derechos de los Beneficiarios*

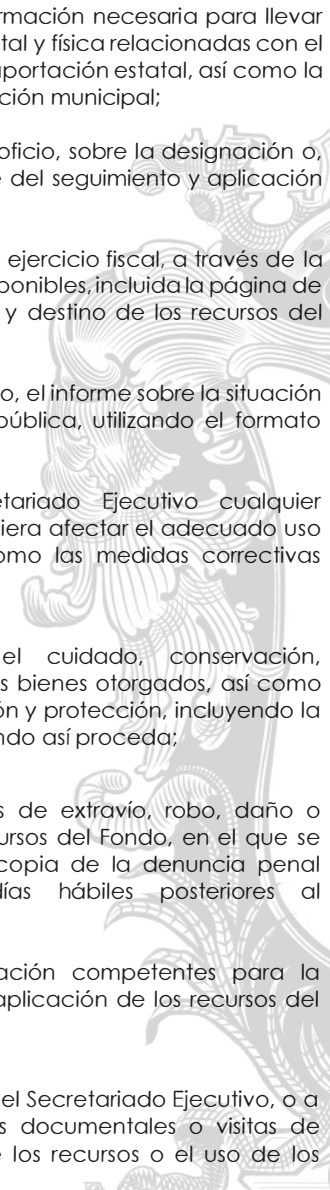
**Artículo 20.** Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Acceder a los recursos del Fondo, conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos;
- II. Solicitar y recibir asesoría del Secretariado Ejecutivo, en lo que respecta a su competencia y con el fin de cumplir con sus obligaciones derivadas de los Convenios que se suscriban y de la aplicación de los Lineamientos; y
- III. Solicitar de manera justificada al Secretariado Ejecutivo la modificación al anexo técnico de la Aportación municipal, dentro del plazo que se establezca en el Convenio.

#### *Obligaciones de los Beneficiarios*

**Artículo 21.** Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio y con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos;
- II. Aperturar una cuenta bancaria específica y productiva para la administración de los recursos provenientes de la Aportación municipal, debiendo ser independiente y de uso exclusivo para dichos recursos; así como depositar por lo menos el 20% (veinte por ciento) correspondiente a la aportación estatal asignada, en el plazo establecido en los Lineamientos;
- III. Ejercer los recursos de la Aportación municipal conforme a lo establecido en el Convenio y en su anexo técnico;
- IV. Remitir al Secretariado Ejecutivo a partir de la firma del Convenio y del anexo técnico los informes bimestrales vinculados al ejercicio de los recursos de Aportación municipal, conforme a los formatos y documentos requeridos, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada bimestre;
- V. Atender en tiempo y forma, los requerimientos y solicitudes de información que formule el Secretariado Ejecutivo, respecto al ejercicio de los recursos de Aportación municipal;

- 
- VI. Proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información necesaria para llevar a cabo las acciones de verificación documental y física relacionadas con el uso y destino de los bienes otorgados con la aportación estatal, así como la correcta aplicación de los recursos de Aportación municipal;
  - VII. Informar al Secretariado Ejecutivo, mediante oficio, sobre la designación o, en su caso, el cambio de enlace responsable del seguimiento y aplicación del Fondo en el municipio;
  - VIII. Publicar bimestralmente y al término de cada ejercicio fiscal, a través de la gaceta municipal y los medios electrónicos disponibles, incluida la página de internet del municipio, los montos asignados y destino de los recursos del Fondo;
  - IX. Actualizar, a solicitud del Secretariado Ejecutivo, el informe sobre la situación de la corporación municipal de seguridad pública, utilizando el formato proporcionado por éste;
  - X. Notificar de manera inmediata al Secretariado Ejecutivo cualquier irregularidad, contingencia o evento que pudiera afectar el adecuado uso y destino de los recursos del Fondo, así como las medidas correctivas adoptadas para remediar dicha situación;
  - XI. Realizar las acciones necesarias para el cuidado, conservación, mantenimiento, reparación y resguardo de los bienes otorgados, así como cubrir los gastos derivados de su uso, operación y protección, incluyendo la contratación del seguro correspondiente cuando así proceda;
  - XII. Informar al Secretariado Ejecutivo, los casos de extravío, robo, daño o destrucción de los bienes adquiridos con recursos del Fondo, en el que se narren los hechos ocurridos y, en su caso, copia de la denuncia penal correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores al acontecimiento de los hechos;
  - XIII. Facilitar el acceso a los entes de fiscalización competentes para la realización de auditorías sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo;
  - XIV. Brindar las facilidades necesarias al personal del Secretariado Ejecutivo, o a quien éste designe, para efectuar revisiones documentales o visitas de verificación relacionadas con el ejercicio de los recursos o el uso de los bienes; y

- XV. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Convenio y en las disposiciones aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIADO EJECUTIVO

### *Facultades del Secretariado Ejecutivo*

**Artículo 22.** Son facultades del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I. Brindar asesoría a los Beneficiarios cuando así lo soliciten, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Realizar los trámites inherentes a la contratación de servicios y adquisición de bienes, a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, con excepción de aquellos financiados con recursos de Aportación municipal;
- III. Efectuar en tiempo y forma las notificaciones y avisos previstos en los Lineamientos;
- IV. Informar a los Beneficiarios sobre aquellos documentos que deban ser presentados de manera física;
- V. Supervisar y dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos del Fondo;
- VI. Verificar en cualquier momento el estado y uso de los bienes adquiridos con los recursos del Fondo, a fin de constatar que se utilicen conforme a los fines establecidos en los convenios, contratos y en los Lineamientos;
- VII. Solicitar información y documentación relacionada con el cumplimiento de los presentes Lineamientos o con el ejercicio de los recursos provenientes de la Aportación municipal;
- VIII. Comunicar a los Beneficiarios cualquier observación, incidencia o situación detectada durante las acciones de verificación, a fin de que se adopten las medidas correspondientes;
- IX. En su caso, elaborar y remitir al Consejo Estatal informes de incumplimiento en que incurran los Beneficiarios respecto a las obligaciones previstas en los Lineamientos, con el fin de que dicho órgano colegiado determine las acciones procedentes, y

- X. Cumplir con las demás obligaciones que le sean señaladas por el Consejo Estatal, o se prevean en otras disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VI VISITAS DE VERIFICACIÓN

**Objeto de las visitas**

**Artículo 23.** El Secretariado Ejecutivo podrá realizar visitas de verificación, las cuales tendrán por objeto revisar, supervisar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el ejercicio de las facultades a su cargo relacionadas con el objeto de los Lineamientos.

**Personal autorizado**

**Artículo 24.** Las visitas de verificación se llevarán a cabo por el personal designado o comisionado para tal efecto, mediante oficio de orden emitido por la persona titular del Secretariado Ejecutivo, en el que deberá precisarse el lugar o zona en que se llevará a cabo la verificación, su duración, su objetivo, la documentación y rubros a revisar, y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Podrá participar en las visitas de verificación el personal de las unidades administrativas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga interés en los aspectos materia de revisión.

**Formalidades**

**Artículo 25.** En toda visita de verificación deberá observarse lo siguiente:

- I. Al presentarse al lugar en donde deba practicarse la diligencia, las personas servidoras públicas que realicen la visita entregarán el oficio de orden con quien se entenderá la diligencia;
- II. Las personas que practiquen la visita deberán identificarse, así como requerir la designación de dos testigos. Si estos no son designados o no aceptan fungir como tal, serán designados por quien realice la visita, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta respectiva, sin que ello invalide los resultados de la visita;
- III. En toda visita de verificación se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos conocidos por las personas que realicen la visita, así como las irregularidades detectadas durante la revisión;
- IV. En el acta de visita se hará constar declaración del enlace designado o la persona con quien se haya entendido la visita, en caso de que desee realizarla;
- V. Si al cierre del acta la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmarla, o se negare a recibir copia de la misma, tal circunstancia se asentará en el acta, sin que ello afecte su validez ni su valor probatorio; y

- VI. Las personas con quienes se entienda la visita de verificación podrán formular observaciones en el momento de la diligencia y ofrecer pruebas en relación con los hechos asentados.

**Determinación**

**Artículo 26.** Las visitas de verificación podrán concluir con alguno de los siguientes resultados:

- I. **Cumplimiento:** cuando no se detecten incumplimientos a las obligaciones previstas en los Lineamientos o en el Convenio respectivo, lo cual se hará del conocimiento del Beneficiario mediante el oficio correspondiente; o
- II. **Incumplimiento:** cuando se detecten inconsistencias en la aplicación de los recursos o incumplimientos a las obligaciones derivadas de los Lineamientos o del Convenio.

La determinación correspondiente se notificará al Beneficiario a través de los medios de comunicación establecidos, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya la visita de verificación.

En caso de detectarse incumplimientos, el Secretariado Ejecutivo podrá formular recomendaciones o requerir la adopción de medidas correctivas, sin perjuicio de las acciones que procedan conforme a otras disposiciones aplicables, o bien lo que disponga el Consejo Estatal.

## CAPÍTULO VII CIERRE DEL EJERCICIO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

**Actas de cierre**

**Artículo 27.** En el caso de recursos de Aportación municipal, los Beneficiarios deberán entregar al Secretariado Ejecutivo, a más tardar el último día hábil de febrero de 2027, el acta de cierre correspondiente a los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2026, con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes. Para ello, deberán acompañar la siguiente información:

- I. Reporte detallado de la aplicación de los recursos, conforme a los formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo;
- II. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica abierta en el ejercicio fiscal 2026, para la administración de los recursos de Aportación municipal del Fondo; y

- III. Cualquier otra documentación adicional que el Secretariado Ejecutivo determine como necesaria para el cierre del ejercicio.

En caso de que los Beneficiarios hayan cumplido con el 100% cien por ciento de las metas establecidas de su Aportación municipal antes del plazo señalado, podrán dar por concluido su ejercicio y remitir al Secretariado Ejecutivo el acta de cierre correspondiente, acompañada de la documentación mencionada en las fracciones anteriores.

#### ***Requerimientos de aclaración***

**Artículo 28.** El Secretariado Ejecutivo llevará a cabo la verificación de la información presentada en el acta de cierre y, en caso de que se identifique que no se hayan cumplido la totalidad de las metas establecidas en el anexo técnico, y se detectaren inconsistencias en la misma, se realizará un requerimiento formal a los Beneficiarios para su aclaración.

Los Beneficiarios deberán atender dicho requerimiento y subsanar las inconsistencias en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación. En caso de no dar cumplimiento con este requerimiento, serán responsables de las observaciones y sanciones que se deriven de dicho incumplimiento en términos de la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO VIII TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### ***Informe de cierre del ejercicio***

**Artículo 29.** El Secretariado Ejecutivo deberá presentar al Consejo Estatal un informe del cierre del ejercicio del Fondo, sin perjuicio de la elaboración de otros reportes que se consideren necesarios para informar al citado órgano colegiado.

El informe del cierre del ejercicio será publicado en la página oficial de internet del Secretariado Ejecutivo, para su acceso al público.

#### ***Difusión de los Convenios***

**Artículo 30.** El Secretariado Ejecutivo hará públicos a través de medios electrónicos, los Convenios celebrados con los Beneficiarios, siempre que no se vean comprometidas las acciones en materia de seguridad pública, conforme a la normatividad aplicable.

#### ***Confidencialidad y reserva de la información***

**Artículo 31.** El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normatividad aplicable en la materia.

#### ***Rendición de cuentas***

**Artículo 32.** Los recursos del Fondo estarán sujetos a auditoría y evaluación por parte de las autoridades en materia de fiscalización o cualquier otra instancia competente, conforme a sus atribuciones.

### TRANSITORIOS

#### *Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos iniciaran su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### *Acciones, procedimientos y procesos pendientes*

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2025. Criterios y Fórmula de Distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2025. Catálogo de Bienes y Servicios del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2025», publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 21, Tercera Parte, del 29 de enero de 2025.

**ADRIÁN MATA OSIO**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27, fracción XII, 32, 35, fracciones II, V, y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2026, **CERTIFICO** que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero del presente año, mediante acuerdo **CESP/004/VI/2026**, aprobó los "**Lineamientos, Criterios, Fórmula de Distribución y Catálogo de Bienes y Servicios para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026**". En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LIC. ADRIÁN MATA OSIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEESP

**ANEXO 1****Criterios y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2026.**

De conformidad con lo establecido en el **ACUERDO CESP/004/VI/2026** del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se emiten los criterios y fórmula de distribución para los recursos del Fondo 2026, considerando lo siguiente:

**A. Criterios de distribución.**

Los criterios conforme a los cuales se determinan los montos para los municipios del estado de Guanajuato son los siguientes:

- I. Población;
- II. Incidencia Delictiva;
- III. Estado de Fuerza;
- IV. Características Municipales;
- V. Integración Regional;
- VI. Reducción Incidencia Delictiva, y
- VII. Cumplimiento de los Compromisos Municipales en el 2025.

**B. Ponderación de los criterios.**

Los criterios tendrán las ponderaciones siguientes:

- I. Quince (15) por ciento para el criterio de población;
- II. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de incidencia delictiva;
- III. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de estado de fuerza;
- IV. Cinco (5) por ciento para el criterio de características municipales, distribuido en dos modalidades:
  - a) Cincuenta (50) por ciento a municipios con el nombramiento de pueblo mágico o ciudad patrimonio, y
  - b) Cincuenta (50) por ciento a municipios colindantes con otras entidades federativas.
- V. Quince (15) por ciento para el criterio de integración regional;
- VI. Cinco (5) por ciento para el criterio de reducción incidencia delictiva, y
- VII. Diez (10) por ciento para el cumplimiento de los compromisos municipales en el 2025.

### C. Fórmula de distribución.

La fórmula que concentra los criterios de distribución para determinar el monto a otorgar a los municipios del estado de Guanajuato es la siguiente:

$$MA = P + ID + EF + CM + IR + DID + CC$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**MA:** Monto autorizado.

**P:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de población.

**ID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de incidencia delictiva.

**EF:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de estado de fuerza.

**CM:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de características municipales.

**IR:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de integración regional.

**DID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de reducción incidencia delictiva.

**CC:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de cumplimiento de compromisos municipales en el año 2025.

#### I. Criterio de población.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Población se obtiene a través de la proporción de la población que habita en el municipio respecto a la población del estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Censo de Población y Vivienda 2020), que se puede ubicar en la siguiente liga: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

$$P = \left( \frac{Pm}{Pg} \right) x Pt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

**P:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de población,

**Pm:** Población del municipio,

**Pg:** Población del estado de Guanajuato,

**Pt:** Ponderación del criterio de población equivalente al 15 por ciento.

#### II. Criterio de incidencia delictiva.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de incidencia delictiva se obtiene a través de la proporción de la incidencia delictiva del municipio respecto a la incidencia del estado de Guanajuato. **Fuente de información:** *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corte al mes de diciembre y con fecha de publicación en la página del 16 de enero de 2026, que se puede ubicar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>*

Incidencia de la tasa de delitos de alto impacto. Se refiere al número de delitos de alto impacto del municipio relativos a secuestros, homicidios dolosos y robos denunciados del fuero común (robo a casa habitación, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transeúnte en vía pública, robo a transportistas, robo de autopartes, robo de ganado, robo de maquinaria, robo de vehículo automotor, robo en transporte individual, robo en transporte público colectivo y robo en transporte público privado), reflejando la proporción que representa con respecto a la suma de tasas a nivel estatal en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025.

$$ID = \left( \frac{IDm}{IDg} \right) \times IDt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- ID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de incidencia delictiva.
- IDm:** Incidencia delictiva del municipio.
- IDg:** Incidencia delictiva del estado de Guanajuato.
- IDt:** Ponderación del criterio de incidencia delictiva equivalente al 25 por ciento.

### III. Criterio de estado de fuerza.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de estado de fuerza se obtiene a través de la proporción del estado de fuerza municipal respecto al estado de fuerza de los municipios del estado de Guanajuato. **Fuente de información:** *RNPSP proporcionado por C5i de la Secretaría de Seguridad y Paz. Fecha de corte: 09 de enero de 2026 y registros de CECCEG al 12 de enero de 2026.*

La presente información es sólo sobre personas en el RNPSP, puede variar de acuerdo al listado nominal del municipio.

\*Sólo considerando elementos operativos en la función policial.

$$EF = \left( \frac{EFm}{\sum EFmE} \right) \times EFt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- EF:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de estado de fuerza.
- Efm:** Estado de fuerza del municipio.
- ∑EFmE:** Estado de fuerza de los municipios del estado.
- EFt:** Ponderación del criterio de estado de fuerza equivalente al 25 por ciento.

#### IV. Criterio de características municipales.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de características municipales se obtiene a través de la suma de las variables relativas a los municipios que tienen el nombramiento de pueblos mágicos o ciudades patrimonio en el estado de Guanajuato (50% del monto equivalente al criterio de características municipales); y de la variable de municipios colindantes con otras entidades federativas (50% del monto equivalente al criterio de características municipales). **Fuente de información:** Lista de ciudades de pueblos mágicos y ciudades patrimonio <https://guanajuato.mx/#magicos> y <https://guanajuato.mx/#patrimonio>

$$CM = (MPm + MCef) \times CMt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- CM:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de características municipales.
- MPm:** Pueblos mágicos y ciudades patrimonio del estado de Guanajuato.
- MCef:** Municipios colindantes con otras entidades federativas.
- CMt:** Ponderación del criterio de características municipales equivalente al 5 por ciento.

##### IV.1 Fórmula para la variable de Pueblos Mágicos del estado de Guanajuato.

$$MPm = \left\{ \left( \frac{Ppm}{\sum PpmE} \right) \times 50\% \right\}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- Ppm:** Población del municipio del estado de Guanajuato considerado pueblo mágico o ciudades patrimonio.
- ∑PpmE:** Población de los municipios del estado de Guanajuato considerados pueblo mágico o ciudades patrimonio.

#### IV.2 Fórmula para la variable de municipios colindantes con otras entidades federativas.

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

$$MCef = \left( \left[ \frac{PmcJ}{\sum PmcJ} \right] X \left( mcT X \left[ \frac{IDJ}{\sum IDEFC} \right] \right) \right) + \left( \left[ \frac{PmcM}{\sum PmcM} \right] X \left( mcT X \left[ \frac{IDM}{\sum IDEFC} \right] \right) \right) \\ + \left( \left[ \frac{PmcQ}{\sum PmcQ} \right] X \left( mcT X \left[ \frac{IDQ}{\sum IDEFC} \right] \right) \right) + \left( \left[ \frac{PmcS}{\sum PmcS} \right] X \left( mcT X \left[ \frac{IDS}{\sum IDEFC} \right] \right) \right)$$

- PmcJ:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Jalisco.
- $\sum PmcJ:$  Total de población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Jalisco.
- mcT:** Monto del criterio de municipios colindantes con otras entidades federativas que equivale al 50 por ciento del criterio de características municipales.
- IDJ:** Incidencia delictiva del estado de Jalisco.
- $\sum IDEFC:$  Total de la incidencia delictiva de las Entidades Federativas colindantes con el estado de Guanajuato.
- PmcM:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Michoacán.
- $\sum PmcM:$  Total de población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Michoacán.
- IDM:** Incidencia Delictiva del estado de Michoacán.
- PmcQ:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Querétaro.
- $\sum PmcQ:$  Total de población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Querétaro.
- IDQ:** Incidencia delictiva del estado de Querétaro.
- PmcS:** Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de San Luis Potosí.
- $\sum PmcS:$  Total de población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de San Luis Potosí.
- IDS:** Incidencia delictiva del estado de San Luis Potosí.

#### V. Criterio de integración regional

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de integración regional se obtiene del monto asignado para la región a la que pertenece el municipio en la distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal en 2025 y a la proporción de este monto a cada municipio de acuerdo a la región que pertenece. **Fuente de información:** Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento

de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2025: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17314>

Los municipios fueron distribuidos de acuerdo con las regiones proporcionadas por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

$$IR = \left( \left[ \left( \frac{\{IR1 \times IRt\}}{IRb1} \right) \right] + \left[ \left( \frac{\{IR2 \times IRt\}}{IRb2} \right) \right] + \left[ \left( \frac{\{IR3 \times IRt\}}{IRb3} \right) \right] + \left[ \left( \frac{\{IR4 \times IRt\}}{IRb4} \right) \right] \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- IR:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de integración regional.
- IR1:** Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2025 a los beneficiarios de la Región 1.
- IRb1:** Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 1.
- IR2:** Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2025 a los beneficiarios de la Región 2.
- IRb2:** Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 2.
- IR3:** Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2025 a los beneficiarios de la Región 3.
- IRb3:** Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 3.
- IR4:** Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2025 a los beneficiarios de la Región 4.
- IRb4:** Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 4.
- IRt:** Ponderación del criterio de integración regional equivalente al 15 por ciento.

## VI. Criterio de reducción incidencia delictiva

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de reducción de incidencia delictiva se obtiene a través de la aportación de cada municipio a la disminución de la incidencia delictiva respecto a la disminución total de la incidencia del estado de Guanajuato. **Fuente de información:** *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corte al mes de diciembre y con fecha de publicación en la página del 16 de enero de 2026, que se puede ubicar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>*

Incidencia de la tasa de delitos de alto impacto. Se refiere al número de delitos de alto impacto del municipio relativos a secuestros, homicidios dolosos y robos denunciados del fuero común (robo a casa habitación, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transeúnte en vía pública, robo a transportistas, robo de autopartes, robo de ganado, robo de maquinaria, robo de vehículo

automotor, robo en transporte individual, robo en transporte público colectivo y robo en transporte público privado), reflejando la proporción que representa con respecto a la suma de tasas a nivel estatal en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025.

$$DID = \left( \frac{DIDm}{DIDg} \right) x DIDt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- DID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de reducción de incidencia delictiva.
- DIDm:** Aportación del municipio a la disminución de la incidencia delictiva.
- DIDg:** Disminución total de la incidencia delictiva del estado de Guanajuato.
- DIDt:** Ponderación del criterio de reducción de la incidencia delictiva equivalente al 5 por ciento.

#### VII. Criterio de cumplimiento de compromisos municipales en el 2025.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de cumplimiento de compromisos municipales en el 2025, se obtiene a través del porcentaje general de cumplimiento de los compromisos municipales en materia de seguridad de cada uno de los municipios del estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Secretaría de Seguridad y Paz, que se puede ubicar en la siguiente liga: <https://seguridad.guanajuato.gob.mx/compromisos-municipales/>

$$CC = \left( \frac{Pc}{Pa} \right) x Pt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- CC:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de cumplimiento de los compromisos municipales en el 2025,
- Pc:** Porcentaje de cumplimiento del municipio,
- Pa:** Porcentaje general de los municipios del estado de Guanajuato,
- Pt:** Ponderación del criterio de cumplimiento de compromisos equivalente al 10 por ciento.

#### D. Resultados de Distribución.

La cantidad de hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), se distribuye entre los siguientes municipios del estado, conforme a los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación:

	Municipio	Monto
1	Abasolo	\$2,898,630.13
2	Acámbaro	\$3,062,847.66
3	Apaseo el Alto	\$2,878,270.88
4	Apaseo el Grande	\$3,415,342.29
5	Atarjea	\$1,462,893.63
6	Celaya	\$12,866,867.04
7	Comonfort	\$3,328,714.67
8	Coroneo	\$1,777,328.46
9	Cortazar	\$2,307,882.88
10	Cuerámara	\$2,482,406.39
11	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$4,731,806.26
12	Doctor Mora	\$2,051,135.37
13	Guanajuato	\$7,704,167.92
14	Huanímara	\$2,081,693.38
15	Irapuato	\$16,590,560.49
16	Jaral del Progreso	\$2,505,141.95
17	Jerécuara	\$2,154,369.78
18	León	\$38,634,583.18
19	Manuel Doblado	\$1,958,954.06
20	Moroleón	\$3,208,040.48
21	Ocampo	\$2,024,357.58
22	Pénjama	\$3,765,607.51
23	Pueblo Nuevo	\$1,542,545.07
24	Purísima del Rincón	\$3,383,388.11
25	Romita	\$2,190,098.41
26	Salamanca	\$6,920,368.67
27	Salvatierra	\$4,909,938.15
28	San Diego de la Unión	\$2,288,454.82
29	San Felipe	\$2,561,732.12
30	San Francisco del Rincón	\$2,608,392.78
31	San José de Iturbide	\$3,531,803.59
32	San Luis de la Paz	\$4,856,715.46
33	San Miguel de Allende	\$5,792,801.65

	Municipio	Monto
34	Santa Catarina	\$1,647,268.98
35	Santa Cruz de Juventino Rosas	\$2,300,566.10
36	Santiago Maravatío	\$2,217,564.02
37	Silao de la Victoria	\$5,775,968.62
38	Tarandacua	\$1,819,919.39
39	Tarímoro	\$3,301,262.32
40	Tierra Blanca	\$2,134,060.14
41	Uriangato	\$2,873,287.05
42	Valle de Santiago	\$3,640,959.23
43	Victoria	\$1,767,510.41
44	Villagrán	\$2,556,303.65
45	Xichú	\$1,666,554.44
46	Yuriria	\$3,820,934.83
	<b>Total</b>	<b>\$ 200,000,000.00</b>

**ADRIÁN MATA OSIO**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27, fracción XII, 32, 35, fracciones II, V, y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2026, **CERTIFICO** que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero del presente año, mediante acuerdo **CESP/004/VI/2026**, aprobó los **"Lineamientos, Criterios, Fórmula de Distribución y Catálogo de Bienes y Servicios para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026"**. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LIC. ADRIÁN MATA OSIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP

**CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2026**

**Recursos de aportación estatal**

<b>Profesionalización</b>	
<b>Cursos en materia de profesionalización policial</b>	
1	Atención a la violencia de género en el ámbito Familiar
2	Protocolos para la actuación policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidios
3	Justicia cívica
4	Competencias básicas de la función policial
5	Evaluaciones de competencias básicas de la función policial
6	Policia de proximidad social y/o policia de proximidad con perspectiva de género
7	Uso Legítimo de la fuerza
8	Conducción de vehiculos policiales
9	Diplomado para Administración de Operaciones
10	Protocolos de actuación policial ante hechos delictivos (los derechos humanos en la función policial)
11	Protocolo para la Atención a víctimas vulnerables
12	Detención y conducción de personas y puesta a disposición
13	Curso de Actuación Policial en los Procesos de Investigación
14	Sistema de justicia penal y juicios orales
15	Combate urbano y reacción a la emboscada
16	Atención a víctimas
17	Intervención, control y manejo policial en disturbios
18	Armamento y tiro policial
19	Registro nacional de detenciones
20	Equidad de género
21	Redacción de documentos policiales
22	Protocolos de actuación policial ante hechos delictivos (Primer respondiente)
23	Protocolos de actuación policial ante hechos delictivos (Informe policial homologado)
24	Cadena de custodia
25	Acondicionamiento físico y uso de la fuerza y legítima defensa
26	Atención Integral de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género
27	Seguridad Pública con Perspectiva de Género
28	Medidas de Protección a Niñas, Adolescentes y Mujeres
29	Comunicación asertiva y negociación policial
30	Taller de la función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos
31	Curso de Actualización Introducción a las Metodologías de Investigación Cuantitativa y Cualitativa en materia de Seguridad Pública
32	Medicina táctica
33	Actuación ante situaciones relacionadas con artefactos explosivos

**CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2026**

<b>34</b>	La Función policial en la prevención y atención de adicciones
<b>35</b>	Diplomado para mandos
<b>36</b>	Desarrollo humano policial
<b>37</b>	Hechos de tránsito terrestre
<b>38</b>	Análisis criminal y productos de investigación
<b>39</b>	Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: habilidades prácticas de enfoque motivacional y reducción de daños para el personal de primera línea
<b>40</b>	Taller de la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación
<b>41</b>	Curso de actualización para policía de tránsito
<b>42</b>	Prevención del delito
<b>43</b>	Unidad de análisis

<b>Cursos en materia de centros de comunicaciones</b>	
<b>44</b>	Primeros Auxilios para operadores del 911
<b>45</b>	Manejo de voz para operadores del 911
<b>46</b>	Videovigilancia Operativa y Táctica en el 911
<b>Cursos en materia de centros de Protección Civil</b>	
<b>47</b>	Identificación y manejo seguro de material radioactivo
<b>48</b>	Sistema de comando de incidentes nivel intermedio
<b>49</b>	Rescate Integral Básico
<b>50</b>	Control de hemorragias (Stop the bleed)
<b>51</b>	Atención a emergencias de Fugas y derrames en cilindros y tanques de gas cloro

<b>Equipamiento policial</b>	
<b>1</b>	Kit de primer respondiente
<b>2</b>	Fornitura
<b>3</b>	Casco balístico Nivel III A
<b>4</b>	Chaleco balístico Nivel III-A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV
<b>5</b>	Escudo balístico
<b>6</b>	Radio portátil Tetra
<b>7</b>	Motocicleta equipada como patrulla
<b>8</b>	Camioneta pick up chica doble cabina equipada como patrulla
<b>9</b>	Camioneta pick up mediana doble cabina equipada como patrulla
<b>10</b>	Camioneta pick up grande doble cabina equipada como patrulla

**CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2026****Recursos de aportación municipal.**

<b>Dignificación Policial</b>	
<b>1</b>	Reestructuración y homologación salarial del personal policial
<b>2</b>	Costo de las evaluaciones de control de confianza
<b>3</b>	Uniformes para el personal de las instituciones de seguridad pública municipal
<b>4</b>	Apoyos a la mejora laboral para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal, destinados a la dignificación y fortalecimiento de las condiciones laborales

**ADRIÁN MATA OSIO**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27, fracción XII, 32, 35, fracciones II, V, y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2026, **CERTIFICO** que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero del presente año, mediante acuerdo **CESP/004/VI/2026**, aprobó los "**Lineamientos, Criterios, Fórmula de Distribución y Catálogo de Bienes y Servicios para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2026**". En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



**LIC. ADRIÁN MATA OSIO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SESESP**

## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

**Atentamente:  
La Dirección**

## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

---

---

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

---

---

**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
 Secretario de Gobierno